



Resolución Directoral

N° 0045-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente de Registro N° 13V00035 y la Consulta en Línea a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por la que se acredita el fallecimiento de doña **ESTHER NOLBERTA DEL CASTILLO OSORIO VDA DE AGUILAR**, quién en vida fuera pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0695-2015-MINAGRI-OARH de fecha 07 de diciembre de 2015 (a fojas 393 a 394), se resuelve otorgar con efectividad al 13 de setiembre de 2015, la pensión provisional de sobreviviente – viudez, a favor de doña ESTHER NOLBERTA DEL CASTILLO OSORIO VDA DE AGUILAR, en su condición de cónyuge supérstite de don VICTOR MANUEL AGUILAR DAVILA, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobreviviente – Viudez, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante;

Que, a través de la Consulta en Línea del RENIEC - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (a fojas 413), se acredita el fallecimiento de doña ESTHER NOLBERTA DEL CASTILLO OSORIO VDA DE AGUILAR, acaecido el 08 de abril de 2016;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de viudez de doña ESTHER NOLBERTA DEL CASTILLO OSORIO VDA DE AGUILAR;

Que, con Constancia Certificada N° 1462-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 12 de noviembre de 2018 (a fojas 415), se acredita que doña ESTHER NOLBERTA DEL CASTILLO OSORIO VDA DE AGUILAR, registró hasta mayo de 2016, el importe mensual de S/. 758.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), y siendo excluida de la planilla de pensiones en el mes de junio de 2016;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 877-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE (a fojas 416), elaborado por el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de Adeudo a favor del Estado por responsabilidad pecuniaria por cobro en exceso de la pensión mensual de viudez de la ex pensionista doña ESTHER NOLBERTA DEL CASTILLO OSORIO VDA DE AGUILAR, a partir de la fecha de fallecimiento del 08 de abril al 31 de mayo de 2016, equivalente al importe de S/. 1,339.13 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES), razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;



De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI y atribuciones conferidas; al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y la Resolución Ministerial N° 017-2018-MINAGRI y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN del derecho de la Pensión Mensual de Sobreviviente-Viudez; por fallecimiento de quién, en vida fuera, doña **ESTHER NOLBERTA DEL CASTILLO OSORIO VDA DE AGUILAR**, acaecido el 08 de abril de 2016.

Artículo 2.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables por cobrar indebidamente la pensión mensual de sobreviviente-viudez de doña ESTHER NOLBERTA DEL CASTILLO OSORIO VDA DE AGUILAR, por el periodo del 08 de abril al 31 de mayo de 2016 por el importe de S/ 1,339.13 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES).

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4-057245072 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento de doña ESTHER NOLBERTA DEL CASTILLO OSORIO VDA DE AGUILAR y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4°.- El expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura y Riego, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



.....
EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos